



Señores  
**Consejo de Gestión SINTRAPAZ**  
Bogotá D.C.

1

**Asunto:** Solicitud de afiliación.

Solicito formalmente mi afiliación al Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores por la Paz –SINTRAPAZ–, comprometiéndome a conocer y cumplir los Estatutos que rigen la organización sindical, y así mismo las decisiones y disposiciones adoptadas por la Asamblea General, el Consejo de Gestión Nacional y demás organismos de dirección y asesoría.

Para los fines pertinentes, me permito suministrar los siguientes datos:

<b>Fecha de solicitud de afiliación:</b>	<b>Día</b>		<b>mes</b>		<b>año</b>	
<b>DATOS PERSONALES</b>						
<b>Nombres y Apellidos</b>					<b>c.c.</b>	
<b>Lugar, fecha de nacimiento</b>					<b>d-m-a</b>	
<b>Profesión u oficio</b>					<b>celular</b>	
<b>Correo personal</b>						
<b>DATOS DE SU VINCULACIÓN CON LA ENTIDAD</b>						
<b>Dependencia</b>						
<b>Cargo que desempeña</b>					<b>Ciudad - Municipio</b>	
<b>Correo institucional</b>						
<b>Tipo de vinculación con la entidad</b> (marque x)	En periodo de prueba		Carrera administrativa		Temporal	
	Nombramiento provisional		Contratista		Otro	
<b>Consejo temático al que se quiere integrar<sup>2</sup></b> (marque x)	Trabajo Decente		Comunicaciones		Bienestar	
	Asuntos Políticos		Mujer, Género y Enfoques Diferenciales			

Atentamente,

<b>Firma:</b>			
<b>Nombres y apellidos:</b>		<b>Cédula:</b>	

<sup>1</sup> Nota: Al realizar el registro de sus datos personales en el presente formulario autoriza a SINTRAPAZ para el almacenamiento y uso de los mismos de acuerdo con el objeto social de la organización.

<sup>2</sup> De acuerdo con los estatutos de Sintrapaz, todo afiliado debe hacer parte de alguno de los consejos temáticos del Sindicato.



## ANEXO

2

### DESCRIPCIÓN DE LOS CONSEJOS TEMÁTICOS Tomado de los Estatutos de Sintrapaz

**Artículo 31. Funcionamiento de los Consejos Temáticos.** Cada Consejo se reunirá de forma ordinaria trimestralmente y extraordinaria cuando se requiera y de manera presencial o a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, atendiendo el siguiente procedimiento:

1. En la primera reunión ordinaria de cada vigencia, se concertará el plan de trabajo y su aprobación estará sujeta a la revisión y aval del Consejo de Gestión.
2. Elegir mediante voto directo un delegado con su respectivo suplente al Consejo de Ética, en su primera sesión para un periodo igual que el de los órganos de dirección.
3. Rendir informes de las actividades desarrolladas a la Asamblea General.
4. Cada Consejo estará conformado por los responsables temáticos y afiliados que previamente hayan seleccionado el respectivo eje. La elección de los responsables temáticos de cada Consejo se realizará en sesión de la Asamblea General.
5. En caso de que alguno de los responsables temáticos de los Consejos no pueda continuar con sus funciones para el período al que fue elegido, el Consejo de Gestión Nacional será el encargado de designar su reemplazo de manera temporal. La Asamblea General establecerá su reemplazo de manera definitiva.
6. Garantizar acceso y transparencia a la información, teniendo en cuenta el debido proceso y las restricciones de ley vigente.

**Artículos 32. Consejo Temático de Trabajo Decente:** Entendemos y nos acogemos a la definición dada por la Organización Internacional de Trabajo OIT, que establece:

“El trabajo decente sintetiza las aspiraciones de las personas durante su vida personal. Significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar del trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres”.

**Artículo 33: Funciones del Consejo Temático de Trabajo Decente.** Son funciones de este Consejo:

1. Conocer y hacer seguimiento a la situación de los derechos laborales, en especial las garantías y condiciones para desarrollar la labor de las y los trabajadores, su bienestar laboral, seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales y de género, y realizar informes periódicos al respecto
2. Identificar las causas e indicadores de las barreras de acceso a los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores de las entidades a las que pertenecen los afiliados, en virtud de su condición de género.
3. Recoger, sistematizar y dar a conocer las situaciones particulares que afecten los derechos de carrera en la entidad, el estado de los procesos de selección y evaluación del desempeño, del plan de vacantes y de la designación de encargos.
4. Conocer e informar sobre el estado de la articulación entre el Manual de Funciones y la estructura organizacional, realizar propuestas y requerimientos de estudios y ajustes de acuerdo con las necesidades reales de la entidad, las problemáticas referentes a la distribución de cargas y asignación de funciones laborales en cada área con base en la planta de personal.
5. Recopilar información, adelantar la revisión y análisis de las políticas institucionales y proponer acciones referidas a los programas de inducción, bienestar, estímulos e incentivos, así como de formación y capacitación, y su implementación en la entidad.
6. Asesorar y asistir efectiva y oportunamente a los trabajadores y trabajadoras que alleguen solicitudes, respecto a la vulneración de los derechos laborales y situaciones de acoso laboral y/o sexual.
7. Proponer y exigir prácticas transparentes y meritocráticas en la provisión de cargos de carrera administrativa de la planta de personal.
8. Participar e intervenir en los espacios de discusión y decisión del estatuto de carrera de la entidad, de convivencia laboral, de bienestar laboral y COPASST, incorporando las recomendaciones de los afiliados y demás instancias relacionadas con el trabajo decente.
9. Promover e impulsar la suscripción de alianzas y convenios para el desarrollo de actividades en búsqueda del bienestar laboral de los afiliados.
10. Liderar la formulación, preparación y sustentación razonable del pliego de solicitudes para la negociación colectiva a partir de la información socioeconómica, laboral y productiva de las y los trabajadores de la entidad.
11. Promover acciones de promoción, formación y divulgación de los derechos de los y las trabajadoras con enfoque de género.
12. Atender, informar y orientar a las personas que acudan con motivo de problemáticas referidas a la vulneración de los derechos humanos.

13. Promover y proponer políticas y acciones orientadas al bienestar de los trabajadores y trabajadoras, en lo relativo a recreación, cultura, deporte, formación, capacitación, ahorro y crédito.
14. Las demás que le asigne el Consejo de Gestión Nacional o la Asamblea.

**Artículo 34: De la designación de los responsables del Consejo Temático de Trabajo Decente.** Se designará un (1) responsable temático, elegido en Asamblea General, quien hará parte del Consejo de Gestión Nacional en calidad de vocal.

**Artículo 35. Consejo Temático de Asuntos Políticos.** Es el órgano encargado de establecer líneas de acción para la incidencia, el relacionamiento con el movimiento social y el fortalecimiento político de la organización, la reivindicación de la equidad de género, el cumplimiento de la misionalidad de las entidades del Estado a las que pertenecen los afiliados, el ejercicio de la defensa de los derechos humanos y de la paz como derecho fundamental, la lucha por las condiciones laborales y las garantías sindicales a partir de los principios, estatutos, declaración política y plan estratégico adoptado.

**Artículo 36. Funciones del Consejo Temático de Asuntos Políticos.** Son funciones del Consejo de Asuntos Políticos las siguientes:

1. Promover el relacionamiento con el movimiento sindical, con las organizaciones defensoras de derechos humanos, de equidad de género y con el movimiento social en general.
2. Establecer estrategias de fortalecimiento sindical al interior de las entidades a las que pertenecen los afiliados, bajo enfoques diferenciales.
3. Incidir en la política laboral con enfoque de género y diversidad sexual en las entidades a las que pertenecen los afiliados.
4. Orientar el enfoque político de los pronunciamientos y manifestaciones públicas del Sindicato.
5. Posicionar en los distintos escenarios políticos los asuntos de interés de la Organización Sindical.
6. Velar y exigir que se dé cumplimiento a la misión institucional, los principios éticos que rigen la función pública, la moralidad administrativa y la defensa de la paz como un derecho fundamental.
7. Analizar y evaluar las metas estratégicas y operativas de las entidades a las que pertenecen los afiliados, los recursos invertidos y los resultados generados, como



insumo básico del ejercicio de control social a la gestión pública; así mismo, proponer la realización de evaluaciones de impacto de las políticas públicas gestionadas por la entidad.

5

8. Presentar un plan de capacitación a consideración del Consejo de Gestión Nacional
9. Programar cursos de capacitación, seminarios, talleres, foros, etc., sobre aspectos políticos, sindicales y pedagógicos.
10. Realizar diagnósticos de manera periódica sobre las necesidades y requerimientos de capacitación política, sindical y pedagógica de los afiliados a la organización sindical.
11. Velar por el fortalecimiento de las relaciones intersindicales de la Organización proponiendo las medidas que estime convenientes para el mejor desarrollo de estas.
12. Coordinar entre la Consejo de Gestión Nacional y las demás Consejos el desarrollo y aplicación de la política de SINTRAPAZ en todos los escenarios y actividades institucionales y que tengan que ver con Asambleas, Consejo de Gestión, Encuentros, Foros, Seminarios Nacionales, etc.
13. Mantener una constante comunicación con la Consejo de Gestión, las Organizaciones e Instituciones sindicales Departamentales, Distritales, Municipales y Nacionales.
14. Las demás que le asigne el Consejo de Gestión o la Asamblea.

**Artículo 37. De la designación de los responsables del Consejo Temático de Asuntos Políticos.** Se designará un (1) responsable temático, elegidos en Asamblea General, quien hará parte del Consejo de Gestión Nacional en calidad de vocal.

**Artículo 38. Consejo Temático de Asuntos de Mujer, Género y Enfoques Diferenciales** Es el órgano encargado de establecer líneas de acción para avanzar en la equidad de género, la no discriminación y la garantía de derechos de las y los trabajadores desde la aplicación de los enfoques diferenciales y de género y la perspectiva interseccional.

**Artículo 39. Funciones del Consejo Temático de Asuntos de Mujer, Género y enfoques diferenciales:**

- a) Asesorar a los demás consejos temáticos y al consejo de gestión en temas relacionados con el género, la eliminación de las Violencias Basadas en el Género VBG, equidad y paridad, perspectiva interseccional, enfoque diferencial étnico, discapacidad y curso de vida.
- b) Promover al interior del sindicato el entendimiento de las situaciones históricas de discriminación, opresión y violencia que han recaído sobre mujeres, población con



orientaciones sexuales y de género diversas, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, discapacidades, adultos mayores y jóvenes.

c) Documentar y acompañar las denuncias de acoso sexual y acoso sexual laboral que conozca el sindicato, así como de otras violencias basadas en el género, las solicitudes de traslado, reubicación laboral, entre otras, que sean presentadas por afiliadas y afiliados al sindicato en relación con el tema, función que se realizará en articulación con el Comité de Quejas y Reclamos.

d) Documentar y acompañar denuncias de discriminación étnica y racial, por razones de discapacidad o curso de vida, que sean presentadas por afiliadas y afiliados al sindicato en relación con el tema, función que se realizará en articulación con el Comité de Quejas y Reclamos.

e) Adelantar las acciones de promoción, formación y divulgación de los derechos de las mujeres, la perspectiva de género, feminismo, eliminación de Violencias Basadas en el Género VBG, nuevas masculinidades, interseccionalidad, entre otros.

f) Crear contenidos que promuevan la sensibilización y aproximación a los asuntos de género y que propendan por la eliminación de las VBG, estereotipos, la promoción de nuevas masculinidades, entre otros.

g) Fomentar el relacionamiento y la solidaridad con otras organizaciones sindicales y sociales, nacionales e internacionales que promuevan la equidad de género, el feminismo, las nuevas masculinidades, el respeto por los derechos de la población LGBTIQ+ y los grupos étnicos.

h) Contribuir en la incorporación del enfoque de género, el enfoque diferencial e interseccional, en las solicitudes y pliegos que presente el sindicato ante la administración de la ARN.

**Parágrafo 1.** Se reconocerán como enfoques diferenciales el enfoque étnico, enfoque de discapacidad, y curso de vida, los cuales se abordarán bajo una perspectiva interseccional y de género.

**Parágrafo 2.** La perspectiva interseccional se entenderá como la apuesta por reconocer cómo el género, la etnia, la CLASE y otras identidades, se superponen, configurando desventajas e inequidades para el acceso y la garantía de los derechos.

**Artículo 40. De la designación del responsable del Consejo Temático de Asuntos de Mujer, Género y Enfoques diferenciales.** Se designará 1 responsable temático, elegido en Asamblea General, quien hará parte del Consejo de Gestión Nacional en calidad de vocal.

**Artículo 41. Consejo Temático de Comunicaciones.** Es el órgano encargado de promover la

comprensión pública de la estructura, objetivos, logros, propuestas y apuestas de SINTRAPAZ y facilitar el intercambio de información entre los afiliados, la entidad, el movimiento sindical y social.

7

**Artículo 42. Funciones del Consejo de Comunicaciones:** Son funciones del Consejo de Comunicaciones:

1. Diseñar, administrar y mantener actualizadas las herramientas y medios de comunicación e información del Sindicato (página web, redes sociales, WhatsApp, correo electrónico).
2. Diseñar y coordinar estrategias de comunicación (internas y externas) de SINTRAPAZ.
3. Difundir información, informes, pronunciamientos y demás documentos oficiales de SINTRAPAZ.
4. Establecer el diseño y realizar la edición de los pronunciamientos públicos de SINTRAPAZ de acuerdo con su naturaleza y principios.
5. Hacer recomendaciones a las propuestas de pronunciamientos públicos de SINTRAPAZ, en coordinación con la(s) instancia(s) responsable(s) de acuerdo con los criterios mínimos, para contribuir a la versión final del comunicado.
6. Divulgar por todos los medios a su alcance las aspiraciones y conquistas de los y las trabajadoras a fin de contribuir al desarrollo de la organización y la incidencia política del Sindicato.
7. Construir la línea editorial de las piezas comunicativas producidas por los y las afiliadas; el Consejo hará las veces de Comité Editorial para su divulgación. En caso de presentarse un desacuerdo con las decisiones del Consejo de Comunicaciones, el Consejo de Gestión Nacional servirá de instancia definitiva.
8. Contribuir a la difusión de los informes oficiales y públicos de las entidades del Estado a las que pertenecen los afiliados, que se articule con la naturaleza y principios de SINTRAPAZ.
9. Las demás que le asigne el Consejo de Gestión o la Asamblea.

**Artículo 43: De la designación de los responsables del Consejo Temático de Comunicaciones.** Se designará un (1) responsable temático, elegido en Asamblea General, que hará parte del Consejo de Gestión Nacional en calidad de suplente.

**Artículo 44. Consejo Temático de Bienestar:** Es el órgano encargado de promover acciones para el bienestar integral de trabajadores y trabajadoras afiliados a SINTRAPAZ.

**Artículo 45. Son funciones del Consejo Temático de Asuntos de Bienestar:**

- a) Asesorar a los demás consejos temáticos y al consejo de gestión en temas relacionados con el bienestar de las y los afiliados a SINTRAPAZ.
- b) Formular para cada vigencia un plan de acción de bienestar sindical.
- c) Ajustar el plan de acuerdo con las recomendaciones, sugerencias y observaciones del consejo de gestión o la asamblea general.
- d) Adelantar las acciones de promoción, formación y gestión de los acciones y actividades incluidas en el plan de acción de Bienestar.
- e) Rendir informes de avance en la implementación del plan de bienestar en las asambleas ordinarias o cuando sea requerido por el consejo de gestión.
- f) Participar en los espacios de diálogo y concertación establecidos con la administración para tramitar asuntos de bienestar laboral.
- g) Adelantar seguimiento a la implementación de la política institucional de bienestar laboral y advertir sobre incumplimientos o fallas en su implementación.
- h) Formular solicitudes respetuosas a la administración sobre asuntos relacionados con el bienestar laboral de las y los trabajadores, en tal sentido, es responsabilidad del consejo temático, consolidar y estructurar el componente de bienestar laboral de los pliegos de solicitudes que presente la organización sindical.

**Artículo 46: De la designación de los responsables del Consejo Temático de Bienestar.**

Se designará un (1) responsable temático, elegido en Asamblea General, que hará parte del Consejo de Gestión Nacional en calidad de vocal.

